

RESOLUCIÓN 098 DE

4 de Abril 2025

*“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Centro Nacional de Memoria Histórica para el periodo 2025-2027”*

### LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley 1010 de 2006, el Decreto 4803 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 25 establece el trabajo como un derecho y una obligación social, el cual goza de especial protección del Estado, razón por la cual toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, en su artículo primero establece *“(...) La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública (...)”*.

Que la Resolución No. 2646 de 2008 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, en su artículo 14 establece las medidas preventivas y correctivas frente al acoso laboral, y específicamente en el numeral 1.7 determina como medida preventiva, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir conductas de acoso laboral.

Que mediante Resolución No. 0652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, el Ministerio del Trabajo reglamentó la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, como una medida preventiva y correctiva del acoso laboral, que busca proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud, en los sitios de trabajo

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo, establece que el Comité de Convivencia Laboral *“...()...estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes...()...”*

Que mediante Resolución 063 del 02 de marzo de 2023, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral del Centro Nacional de Memoria Histórica para un periodo de dos años a partir de su fecha de expedición, cuya vigencia fue hasta el 02 de marzo de 2025.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

Que mediante Circular Conjunta No. 100-004-2024 del 02 de diciembre de 2024, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública establecieron los lineamientos para la aplicación de la Circular 03 del 18 de julio de 2024 sobre las directrices establecidas por la Procuraduría General de la Nación para garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales legales y reglamentarias para la prevención, atención y sanción del acoso laboral en las entidades públicas.

Que mediante Resolución 025 del 13 de febrero de 2025, se realizó la convocatoria para la elección de representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” y del Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que conforme a lo descrito anteriormente, luego de cumplido el plazo de postulación contemplado en la Resolución interna 025 del 13 de febrero de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad recibió la postulación de los siguientes servidores públicos como candidatos para representar a los servidores públicos del Centro de Memoria Histórica ante el Comité de Convivencia Laboral, así:

<b>Servidor público postulado</b>	<b>Empleo</b>	<b>Dependencia</b>
Carlos Ramiro Parra Guerra	Profesional Especializado	Dirección de Museo de la Memoria Histórica
Luisa Fernanda Hernández Mercado	Profesional Especializado	Dirección de Museo de la Memoria Histórica
María Victoria Tatiana Martínez Granada	Profesional Especializado	Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica
René Alfonso Cañón Pineda	Profesional Especializado	Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica
Carolina Restrepo Suesca	Profesional Especializado	Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica

Que el 06 de marzo de 2025, conforme al cronograma establecido en la citada Resolución, se convocó desde el correo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores públicos a participar en la jornada de votación para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral a través del software ALISSTA de la ARL Positiva.

Que la jornada de votación para la elección de los dos representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral inició a las 09:00 am del 06 de marzo de 2025, y finalizó a las 03:00 pm del mismo día en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

<b>Servidor público postulado</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Votos recibidos</b>
René Alfonso Cañón Pineda	Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica	16
Carolina Restrepo Suesca	Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica	9
Carlos Ramiro Parra Guerra	Dirección de Museo de la Memoria Histórica	8
Voto en blanco	No aplica	7
Luisa Fernanda Hernández Mercado	Dirección de Museo de la Memoria Histórica	5
María Victoria Tatiana Martínez Granada	Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica	4

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

Que el actual Comité de Convivencia Laboral del CNMH, informó que sobre la candidata Luisa Fernanda Hernández Mercado quien se postuló para conformar el comité recaía una causal de inhabilidad, por lo que, a la luz de lo dispuesto en la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo, no podía haber hecho parte del proceso de elección, razón por la cual, quien ocupó el cuarto lugar como representante suplente, será la servidora pública María Victoria Tatiana Martínez Granada quien le sigue en el orden de votación.

Que conforme lo anterior, serán elegidos como representantes principales de los servidores públicos del CNMH quienes obtuvieron el mayor número de votos y como representantes suplentes los que hayan ocupado el tercer y cuarto lugar en la referida votación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente resolución es definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral del Centro Nacional de Memoria Histórica para el periodo 2025-2027.

**Artículo 2. Designación de los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027:** Los representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica serán los servidores públicos que ocupen los siguientes empleos:

	<b>Empleo</b>	<b>Dependencia</b>
<b>REPRESENTANTES PRINCIPALES</b>	Asesor (a) (Funciones de Pedagogía) Código 1020, Grado 18	Dirección General
	Asesor (a) (Funciones de Planeación) Código 1020, Grado 18	Dirección General
<b>REPRESENTANTES SUPLENTE</b>	Director (a) Técnico Código 0100, Grado 24	Dirección de Museo de la memoria Histórica
	Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045, Grado 16	Oficina Asesora Jurídica

**Artículo 3. Conformación del Comité de Convivencia Laboral.** Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Centro Nacional de Memoria Histórica para el periodo 2025-2027, de acuerdo con las designaciones de representantes principales y suplentes del empleador establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución y de conformidad con los resultados obtenidos en la jornada de votación realizada para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, de la siguiente forma:

**INTEGRANTES PRINCIPALES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, PERIODO 2025-2027:**

<b>REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR</b>	<b>REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>
Asesor (a) (Funciones de Pedagogía) Código 1020, Grado 18 Dirección General	René Alfonso Cañón Pineda Profesional Especializado Código 2028, Grado 23 Dirección para la Construcción de la Memoria

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

	Histórica
Asesor (a) (Funciones de Planeación) Código 1020, Grado 18 Dirección General	Carolina Restrepo Suesca Profesional Especializado Código 2028, Grado 23 Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica

**INTEGRANTES SUPLENTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, PERIODO 2025-2027:**

<b>REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR</b>	<b>REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>
Director (a) Técnico Código 0100, Grado 24 Dirección de Museo de la memoria Histórica	Carlos Ramiro Parra Guerra Profesional Especializado Código 2028, Grado 23 Dirección de Museo de la Memoria Histórica
Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045, Grado 16 Oficina Asesora Jurídica	María Victoria Tatiana Martínez Granada Profesional Universitario Código 2028, Grado 23 Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica

**Artículo 4. Funciones del Comité de Convivencia Laboral.** Conforme a lo establecido en la Resolución 0652 de 2012 son funciones del Comité de Convivencia Laboral las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica"*

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

**Artículo 5. Funcionamiento del comité y procedimiento de atención de quejas.** En cumplimiento del numeral 1, artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, el Comité de Convivencia Laboral del Centro Nacional de Memoria Histórica para el período 2025-2027 deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el procedimiento de conformación, funcionamiento y conciliación del Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, así como a toda la normatividad vigente relacionada.

**Artículo 6. Designación del (la) Presidente y Secretario (a) del Comité de Convivencia Laboral.** El presidente y secretario del Comité de Convivencia Laboral del Centro Nacional de Memoria Histórica para el periodo 2025-2027, deberán ser elegidos por mutuo acuerdo entre los integrantes del comité y de su designación deberá quedar constancia en el acta de la primera sesión a realizarse por el comité.

**Artículo 7. Funciones del (la) Presidente del Comité de Convivencia Laboral.** De conformidad con el artículo 7 de la Resolución 652 de 2012, el presidente del Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**Artículo 8. Funciones del Secretario (a) del Comité de Convivencia Laboral.** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 652 de 2012, el secretario del Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica"*

---

7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.

8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

**Artículo 9. Vigencia del Comité de Convivencia Laboral.** De conformidad con el artículo 5° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, la vigencia del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**Artículo 10. Sesiones del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral del Centro Nacional de Memoria Histórica se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y sesionará extraordinariamente, cuando se presenten casos o situaciones que ameriten su inmediata intervención según lo establecido en el procedimiento de conformación, funcionamiento y conciliación del Comité de Convivencia Laboral, y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 11. Compromiso confidencialidad.** En la primera sesión del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027, sus integrantes deberán suscribir un compromiso de confidencialidad, a través del cual se establecerán las condiciones bajo las cuales podrán conocer, gestionar o tramitar la información de los casos o quejas tratadas en las sesiones de este.

Los compromisos de confidencialidad serán custodiados por la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH.

**Artículo 12. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica designados como integrantes del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027.

**Artículo 13. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 4 de Abril 2025



MARÍA GAITÁN VALENCIA  
Directora  
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027 del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

---

**DE MEMORIA HISTÓRICA**

Proyectó: Yudy Milena Mosquera Peña  
Revisó: Ana María Trujillo Coronado, María Camila Pardo Reyes